

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 091
(Noviembre 12 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON VENTA Y CON CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIN VENTA Y SIN CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CON VENTA Y SIN CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el artículo 95 de la Carta Política establece que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Alcaldía de Sonsón

Carretera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Paut

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; destacando que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que los numerales 1° y 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con el orden público la de conservarlo de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador, así mismo, la de tomar medidas tales como:

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes municipales para disponer de acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente, así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia, bajo ese mismo sentido, el artículo 202 ibídem sobre las competencias extraordinarias de policía que tienen los Alcaldes pueden ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan y restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Rest

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 86° de la ley 1801 de 2016 consagra:

"Control de Actividades que trascienden a lo público: las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.

PARÁGRAFO 1o. Como consecuencia de lo anterior, los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código.

PARÁGRAFO 2o. Facúltase a las autoridades de Policía y Comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan."

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-889 de 2002, ha entendido el concepto de autonomía territorial como: "(...) un rango variable, que cuenta con límites mínimos y máximos fijados por la Constitución Política, dentro de los cuales actúan los entes territoriales. En tal virtud, el límite mínimo de la autonomía territorial, garantizado por la Constitución, constituye su núcleo esencial y está integrado por el conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.(...) El límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política entendida como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales. En nuestro medio, el límite máximo lo señala el artículo 1° de la Constitución al establecer que Colombia es una república unitaria".

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Lucy

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 describió los principios dentro de los cuales está enmarcado el ejercicio del poder de policía: "Con fundamento en ello se han señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; ii) Su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) Su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) Las medidas que se tomen deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) No pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) La medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) Las medidas policivas se encuentran sometidas a los correspondientes controles judiciales".

A nivel Mundial nos encontramos atravesando por una grave situación que representa una amenaza a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables, por consecuencia del nuevo coronavirus COVID-19 identificado el día 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud – OMS, y el cual fue declarado el día 11 de marzo de 2020 como una pandemia por la velocidad en su propagación y la escala de transmisión entre las personas llegando a miles y miles de contagiados en todo el mundo.

Que a raíz de lo anterior, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, con el objetivo de adoptar las medidas administrativas de prevención y controlar la propagación, así como mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222 y 1315 de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 1168 de 2020 a través del cual fueron impartidas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Act

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 5° del aludido acto administrativo, determina que no se podrán habilitar los bares, discotecas y lugares de baile, sin embargo, el parágrafo primero determina lo siguiente:

Parágrafo 1. Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que esta Entidad Pública solicitó al Ministerio del Interior la implementación de un plan piloto para la apertura de locales tales como bares, tabernas, discotecas y cantinas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1569 del 07 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares".

Que dicha Resolución establece (i) el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares, (ii) consecuencias de no contar con el protocolo de bioseguridad y (iii) la entidad encargada de hacer vigilancia al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el marco de la Resolución 666 de 24 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 0039 del 14 de enero de 2021 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Fact



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Que la crisis generada por la presencia del SARS-CoV-2 (COVID-19) en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones y a lo cual no es ajeno el Municipio de Sonsón, por lo que se hace necesario establecer medidas que contrarresten dicho impacto logrando restablecer la economía, donde uno de los más afectados fue el sector comercial.

Que la Administración Municipal, han implementado medidas estratégicas como, Toques de Queda, Ley Seca, Pico y Cédula, intensificación de la vigilancia epidemiológica que ha incluido la búsqueda activa focalizada, la contención de la propagación masiva, a través de los cercos epidemiológicos, permitiendo el corte de cadenas de transmisión en un gran número de estos casos con sus respectivos aislamientos, incluyendo sus contactos estrechos (familiares, sociales y laborales); además del fortalecimiento para la implementación de los protocolos de sanidad en los diferentes sectores, logrando así una disminución significativa de casos positivos en nuestro territorio, sin embargo se requiere permanecer con una serie de medidas de protección, pero a su vez que permitan continuar con el proceso de reactivación de los diferentes sectores económicos, ya que el SARS-CoV-2 (COVID-19) continua en circulación.

Que en el Municipio se vienen incrementando los homicidios, riñas, hurtos, microtráfico, alto consumo de alcohol, entre otros delitos, por lo que la Policía Nacional solicito a este Despacho implementar otras medidas distintas a las ya tomadas y debido a que no contamos con suficiente personal de la fuerza pública, como estrategia se busca implementar un horario diferenciado de los Establecimientos de Comercio ubicados en algunos Sectores del Municipio, con la finalidad de proteger la vida e integridad de la comunidad en general, así mismo, conservar y garantizar el orden público, la convivencia y seguridad ciudadana en todo el Territorio del Municipio de Sonsón – Antioquia.

Que en aras de contribuir con la reactivación de la economía, este Despacho considera viable modificar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público con venta y con consumo de bebidas alcohólicas, sin venta y sin consumo de bebidas alcohólicas y con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, debido a que la curva epidemiológica muestra una estabilidad en cuanto a los contagios en el Municipio de Sonsón, sin embargo, las medidas de protección deben continuar en todos los sectores y la población en general.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Recibido

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los propietarios de establecimientos de comercio o representantes legales de sociedades que ejerzan actividades comerciales en restaurantes y bares y pretendan aplicar la Resolución 1569 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán acreditar ante la Secretaría de Salud del Municipio de Sonsón, Antioquia, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de la Resolución 666 de 24 de abril de 2020, para el ejercicio de la actividad comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, los Establecimientos de Comercio con venta y con consumo de bebidas alcohólica, sin venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, cuya autorización de funcionamiento fue expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1569 de 2020, solo podrán ejercer su actividad comercial de la siguiente manera:

➤ **Establecimientos de Comercio con venta y con consumo de bebidas alcohólicas y sin venta y sin consumo de bebidas alcohólicas:**

Lunes a Jueves, Domingos y Lunes Festivos, desde las **10:00** am hasta las **12:00** am

Viernes a Sábado y Domingo anterior a Lunes Festivo, desde las **10:00** am hasta las **2:00** am

➤ **Establecimientos de Comercio con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas:**

Lunes a Jueves, Domingos y Lunes Festivos, desde las **10:00** am hasta las **11:00** pm.

Viernes a Sábado y Domingo anterior a Lunes Festivo, desde las **10:00** am hasta la **1:00** am

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Handwritten signature

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ARTÍCULO TERCERO: De los horarios establecidos en el Artículo Segundo se exceptúan los Establecimientos de Comercio, ubicados en los Locales Comerciales en las Zonas **del Sector la Galería, Barrio Buenos Aires, Carrera 6 entre Calles 11 y 12, Carrera 7 con Calle 13 y Vereda Río Arriba**, los cuales tendrán los siguientes horarios:

- ✓ **Sector la Galería, Barrio Buenos Aires, Carrera 6 entre Calles 11 y 12, Carrera 7 con Calle 13 y Vereda Río Arriba:**

Lunes a Jueves, Domingos y Lunes Festivos, desde las **10:00** am hasta las **11:30** pm

- ✓ **Sector la Galería y Vereda Río Arriba:**

Viernes a Sábado y Domingo anterior a Lunes Festivo, desde las **10:00** am hasta las **12:30** am

- ✓ **Barrio Buenos Aires, Carrera 6 entre Calles 11 y 12, Carrera 7 con Calle 13**

Viernes a Sábado y Domingo anterior a Lunes Festivo, desde las **10:00** am hasta las **1:00** am

ARTÍCULO CUARTO: Los Establecimientos de Comercio cuya actividad comercial sea cafetería y bar, solo podrán funcionar sin venta de licor desde las **5:00** am hasta las **10:00** am y de ahí en adelante continúan con el horario establecido en los Artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: PROHÍBASE la presencia de menores de edad dentro de los establecimientos de comercio donde se consuma bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEXTO: Las autoridades de policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Locales Comerciales donde funcionan los Establecimientos de Comercio con venta y con consumo de bebidas alcohólicas, sin venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas e incumplimiento del aforo, de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Punt

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

inmediato se procederá con el cierre del Local Comercial donde funciona dicho Establecimiento de Comercio, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con el Código Nacional de Policía

ARTÍCULO SÉPTIMO: El volumen de la música debe ser moderado, que no trascienda al exterior del establecimiento de conformidad con el artículo 9 estándares máximos permisibles de emisión de ruido de la resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y de ruido ambiental" expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHÍBASE la presencia de semovientes en los andenes de los Locales Comerciales donde funcionan Establecimientos de Comercio con consumo y venta de bebidas alcohólicas, el incumplimiento acarreará las respectivas sanciones prescritas en la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: Los propietarios de establecimientos de comercio o representantes legales de sociedades que ejerzan actividades comerciales, venta y con consumo de bebidas alcohólicas, sin venta y sin consumo de bebidas alcohólicas y con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas deberán permitir el ingreso de los servidores públicos y contratistas adscritos a la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Inspección de Policía, Comisaria de Familia y personal de la Fuerza Pública para el ejercicio de las actividades de control al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 1569 de 2020 y Resolución 666 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad y aforos, establecidos en la Resolución 1569 de 2020 y Resolución 666 de 2020, implicará el cierre inmediato del local comercial en el cual se realice la actividad autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el inicio de los procedimientos administrativos procedentes de acuerdo a la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHÍBASE en cualquier espacio público del Municipio de Sonsón – Antioquia, celebraciones y/o festividades tradicionales que impliquen reunión de personas y/o aglomeraciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Recat



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES ADMINISTRATIVAS: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles y operativos de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de los procedimientos establecidos por la Ley 1801 de 2016, esto en aras de garantizar el orden público, bienestar social y la salubridad de la población.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a la Secretaría de Salud, a la Inspección Municipal de Policía, Comisaria de Familia, a los establecimientos de comercio abiertos al público con venta y con consumo de bebidas alcohólicas, sin venta y sin consumo de bebidas alcohólicas y con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

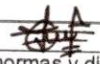
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sonsón –Antioquia el día doce (12) del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		12/11/2021
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		12/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora